



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO.**

Sabanalarga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2021-00049-00. (Al contestar indique esta radicación)
PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: IRIS DEL CARMEN TATIS NAVARRO.
DEMANDADOS: CELSO SOLANO MANOTAS, EDGARDO SOLANO MANOTAS y MARINA CECILA SOLANO MANOTAS, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO:

Procede el Despacho de manera oficiosa corregir el error contenido en el acta de sentencia, proferida al interior del proceso en la calenda noviembre 09 de 2022.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

Tenemos que, al interior del presente asunto judicial, en la data noviembre 09 de 2022, se celebró virtualmente audiencia judicial de instrucción y juzgamiento, profiriéndose la respectiva sentencia.

Ahora se arrima el instructivo por secretaria, con la advertencia que se incurrió en un error de digitación en el acta levantada con ocasión de la celebrada audiencia, concretamente, en la fecha en que se efectuó dicha diligencia judicial.

Al respecto, el artículo 286 del C. G del P, reseña, que:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".

En consecuencia, se procede a su corrección, en voces del artículo en precedencia, para señalar que la fecha correcta de la audiencia de instrucción y juzgamiento y la sentencia proferida al interior del proceso en referencia es la del 09 de noviembre de 2022, y no la del 09 de junio de 2022, como aparece sentado en el acta objeto de corrección.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1°.- CORRIJASE la fecha del acta levantada con ocasión de la audiencia de instrucción y juzgamiento – sentencia, celebrada dentro del proceso en referencia y, en consecuencia, TENGASE para todos los efectos de este asunto judicial la fecha del nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022); con la advertencia, que el resto del contenido del acta objeto de esta decisión queda incólume.

2°.- NOTIFIQUESE la presente decisión mediante fijación en lista, a la luz del Parágrafo 1° del Artículo 286 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 21 de noviembre de 2022
Notificado por estado N.º 145

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb9d432a4504e67f0849837e2dea3529d8683d755d155835a0bf490c30bd4fb**

Documento generado en 18/11/2022 05:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>